Núm. 51. Miercoles 24 de Marzo de 1858. 12 cuartos.

BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Fuera de ella. .	16 rs.
Tres id. . . .	33 .	. . . .	45
Seis id. . . .	66 .	. . . .	90
Un año.	132 .	. . . .	180

Se publica los Lunes, Miercoles, Viernes y Sábados.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839 y 31 de Octubre de 1845.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Zaragoza á D. Fernando Balboa, cesante de igual cargo en la de Santander.

Dado en Palacio á 17 de Marzo de 1858.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Javier de Isturiz.

Ministerio de la Guerra.

Número 21.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Infantería lo siguiente:

«He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del informe de V. E. de 25 de Enero último, acerca de las ventajas del morrion conocido con el nombre de Ros sobre las del Schakó, al que acompañaba los remitidos por los Jefes de los cuerpos consultados sobre este asunto; y en su vista se ha servido resolver S. M. que los batallones de cazadores usen del Ros del mismo color y condiciones que el adoptado para el de Madrid, número 2, y que los regimientos del arma continuen con el del Schakó que actualmente tienen, debiendo entenderse que la construccion de aquellos no deberá efectuarse sino á medida que los Schakós en uso cumplan el tiempo de duracion señalado y sea preciso reemplazarlos.»

De Real órden comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1858.—El Subsecretario, Manuel Manso de Zúñiga.—Señor....

Ministerio de la Gobernacion.

Circular núm. 467.

Subsecretaría.—Seccion de Gobierno. —Negociado 3.°

Por Reales órdenes expedidas por el Ministerio de la Guerra han sido dados de baja en el Ejército D. Antonio Luzon y Abanto, Capitan del Batallon provincial de Mallorca, D. Baldomero Alvarez, Capitan de infantería, Teniente del cuerpo de Carabineros de Zamora, D. José Mateo y Aranda, Capellan Párroco Castrense del 2.° Batallon del Regimiento Infantería de la Princesa y D. Rafael Crame y Baquer, Teniente del Regimiento Infantería del Infante.

Lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes y á fin de que haciéndolo saber á las autoridades de los pueblos de esa provincia, no puedan aparecer los expresados individuos en punto alguno con un caracter militar que han perdido con arreglo á la Ordenanza y disposiciones vigentes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1858. —El Jefe de Seccion, Rafael de Navascués.—Sr. Gobernador de la provincia de Córdoba.

Ministerio de Fomento.

Obras públicas.—Ferro-carriles.— Monblanch á Reus.

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina (q. D. g.) se ha dignado aprobar la trasferencia de la concesion del ferro-carril de Montblanch á Reus, hecha en virtud de escritura pública por los Sres. Borrás Canals y compañia en favor de la *Compañia general de crédito en España*, declarando á esta subrogada en lugar de los primitivos concesionarios y obligada al cumplimiento del contrato de concesion en los términos en que le estaban aquellos.

De Real órden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1858.—Guendulain.—Sr. Director general de Obras públicas.

Secretaría general del Consejo Real.

REAL DECRETO.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía española Reina de las Españas: á todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento saber; que He venido en decretar lo siguiente:

En el pleito que ante mi Consejo Real pende por via de recurso, en primera y única instancia, entre partes, de la una Doña Ana Gomez Pastor, viuda del Coronel graduado D. Gabriel Escolar, recurrente, y representada por el Licenciado D. Inocencio Lallave, y de la otra mi Fiscal, en representacion y defensa de la Administracion general del Estado, demandada sobre que contra lo determinado en la Real órden de 2 de Setiembre de 1857, se rehabilite á la interesada en el goce de la pension de 4 rs. diarios que se le concedió por Real órden de 8 de Julio de 1836:

Visto:

Vista la expresada Real órden, que literalmente dice: «Conformándose «S. M. la Reina Gobernadora con el «parecer del Consejo de Ministros, se ha «servido conceder la pension de 4 rs. «diarios sobre el Real Tesoro á Doña «Ana Gomez Partor, viuda del Coronel «graduado D. Gabriel Escolar, Capitan «que fué de caballería, en considera- «cion á las circunstancias particulares «que la privaron del derecho al Mon- «te-pío.»

Vista la Real órden de 2 de Setiembre, por la cual se declaró caducada la pension de Doña Ana Gomez Pastor, habiéndose fundado esta disposicion en las consideraciones siguientes.

Primera. Que la concesion de la pension debatida es anterior al decreto en Córtes de 11 de Mayo de 1837, y debe venir por tanto sujeta á prescripciones.

Segunda. Que concedida en atencion á las circunstancias particulares que privaron de viudedad á la interesada, debe reputarse de carácter graciosa.

Tercera. Que no se halla comprendida en ninguna de las categorías del citado decreto de Córtes, ni ha sido tampoco confirmada por una ley especial.

Visto el escrito de demanda, presentado por el Licenciado Lallave á nombre de Doña Ana Gomez Pastor, en 4 de Noviembre de 1857, pidiendo que se la declare con derecho á continuar en el goce de la pension y á percibir las mensualidades atrasadas:

Vistas las tres certificaciones acompañadas por la recurrente á su último escrito, libradas por dos Coroneles y por un Teniente Coronel graduado, manifestando, en suma, que por causas independientes de la voluntad de D. Gabriel Escolar y de su esposa Doña Ana Gomez Pastor no se habia realizado este matrimonio antes de que el marido cumpliese la edad de 60 años:

Visto el escrito de contestacion de mi Fiscal, pidiendo que se desestime el recurso de la interesada:

Vista la disposicion 23 de las generales que acompañan el presupuesto de Clases pasivas del año de 1835:

Vista la ley sobre clasificacion de pensiones de 12 de Mayo de 1837:

Considerando que la pension concedida á Doña Ana Gomez Pastor, segun se deduce de los términos de la Real órden, fué una compensacion de los derechos de Monte-pio que debió adquirir por su matrimonio con el Coronel graduado Don Gabriel Ecolar, y que no adquirió porque este matrimonio se verificó despues de haber cumplido el susodicho la edad de reglamento, por causas de fuerza mayor, independientes de la voluntad de ambos cónyugues, á pesar de haber practicado las gestiones necesarias en tiempo oportuno:

Considerando que en este concepto la dicha pension debe estimarse remuneratoria de los servicios del marido, ya que no pudo gozar la viuda las consecuencias de los desembolsos hechos para el Monte-pio, cuyos beneficios, por el rigor de los principios del mismo reglamento, no la alcanzaron:

Oido mi Consejo Real, en sesion á que asistieron D. Domingo Ruiz de la Vega, Presidente; D. Manuel Garcia Gallardo, D. Saturnino Calderon Co-

Ministerio de Cultura 2024

llantes, D. Florencio Rodriguez Vaamonde, D. Antonio Caballero, D. José Velluti, D. Manuel de Sierra y Moya, D. José Ruiz de Apodaca, D. Francisco Tàmes Hevia, D. Antonio Navarro de las Casas, D. José Maria Trillo, D. José Antonio Olañeta, D. Antonio Escudero, D. Diego Lopez Ballesteros, D. Fernando Alvarez, D. Fermin Salcedo y D. José Caveda,

Vengo en dejar sin efecto mi Real órden de 2 de Setiembre del año pasado, y en declarar subsistente la pension concedida á Doña Ana Gomez Pastor por la otra Real órden de 8 de Julio de 1836, mandando se le continue satisfaciendo con las mesadas vencidas desde que se suspendió el pago.

Dado en Palacio á 17 de Febrero de 1858.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Ventura Diaz.

Publicacion.=Leido y publicado el antetior Real decreto por mi el Secretario general del Consejo Real hallándose celebrando audiencia pública el Consejo pleno, acordó que se tenga como resolucion final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos, y se notifique á las partes por cédula de Ugier, y se inserte en la *Gaceta*, de que certifico.

Madrid 25 de Febrero de 1858.—Juan Sunyé.

Direccion general de Aduanas y Aranceles.

Siendo varios los casos que ocurren en las Aduanas de presentarse viajeros conduciendo en sus equipajes mercancías cuyos derechos de importancia exceden de la cantidad de 1,000 rs. vn., límite que establecen los artículos 108 y 173 de las Ordenanzas de la renta vigentes, para que el adeudo pueda verificarse sin las formalidades prevenidas por regla general para esta clase de operaciones; y con el fin de evitar los entorpecimientos consiguientes al abuso que pudiera cometerse de la referida concesion, este centro directivo ha dispuesto que los viajeros que conduzcan en sus equipajes mercancías cuyos derechos no excedan de 1,000 rs., podrán seguir disfrutando de los beneficios concedidos por los artículos 108 y 173 de las Ordenanzas; pero que las que pasen de la expresada suma quedarán, como otras cualesquiera, sujetas para su despacho á las condiciones generales de la ley.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y á fin de que las personas á quienes pueda afectar no tengan derecho á quejarse si por los respectivos Administradores se les obliga á cumplir con todas las formalidades establecidas.

Madrid 16 de Marzo de 1858.—José G. Barzanallana.

Circular núm. 479.

Habiendo llegado á mi noticia que algunas personas poseen en esta provincia armas sin la correspondiente autorizacion, he resuelto comunicar, como lo verifico, á los Alcaldes y fuerza de la Guardia civil, las prevenciones siguientes.

1.ª Se concede un plazo de 15 dias contados desde el en que tenga lugar la insercion de la presente circular en el Boletin oficial de la provincia, para que los poseedores de armas sin la competente licencia acudan á este Gobierno con la oportuna esposicion en demanda de la referida gracia.

2.ª Se concede igual plazo á los sugetos que tengan en su poder licencia de uso de armas prohibidas, para que acudan á este Gobierno á fin de proveerse de la licencia ordinaria de uso de armas, mediante el pago de la cantidad que está asignada.

3.ª Los Alcaldes y fuerza de la Guardia, recogerán, transcurrido el plazo prefijado, todas las armas que se hallen en poder de los particulares que no se hubiesen provisto del espresado documento, recogiendo tambien las licencias de uso de armas prohibidas que no se hallen acompañadas de la de pago.

4.ª Los efectos y documentos recogidos se remitirán á este Gobierno con un parte detallado de cuantos incidentes hayan tenido lugar al practicar este servicio y espresando el nombre, vecindad y profesion de las personas que hubiesen contravenido á estas disposiciones.

5.ª Los Alcaldes no cursarán en lo sucesivo esposiciones en solicitud de licencias de uso de armas: los particulares remitirán directamente á mi autoridad las oportunas instancias.

6.ª Las licencias de uso de armas se espedirán en lo sucesivo por la Comisaría de Vigilancia de esta Capital, con objeto de facilitar la contabilidad de los documentos del ramo y descargar á las autoridades locales de esta responsabilidad.

7.ª Los Alcaldes dispondrán se fije esta circular en los sitios de costumbre para que llegue á conocimiento de todos los habitantes, y me remitirán á vuelta de correo el oportuno certificado en que se acredite haberse dado cumplimiento á esta disposicion.

Por último, encargo á todos los agentes de la administracion la mayor actividad y celo en el cumplimiento de lo que queda prevenido, á fin de evitarles la responsabilidad en que incurririan si por descuido ó abandono no prestasen á aste asunto todo el interés que su importancia reclama.

Córdoba 23 de Marzo de 1858.=Agustin Gomez Inguanzo.

Circular núm. 466.

LA FRATERNIDAD.—Mina de plomo argentífero.—Registro.—Por decreto de este dia he acordado admitir á D. Juan Gomez, vecino de Sta. Eufemia, el registro de dos pertenencias de la mina de plomo argentífero nombrada «La Fraternidad,» sita en el cerro de Piedra labrada, término de dicha Villa, terreno comun, lindando por O. con la llamada Fuente del Hoyo, por S. la Umbria de dicha fuente, por P. el Pozo del Escribano, y por N. el Peñon cerro de la Posadilla.

Lo que se anuncia al público conforme lo dispuesto por el art. 44 del Reglamento para la ejecucion de la Ley de minería.

Córdoba 16 de Marzo de 1858.—El G. I., José de Illescas y Cárdenas.

Circular núm. 477.

Los Sres. Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, practicarán las diligencias oportunas en averiguacion del paradero de un jóven llamado Salvador Millan y Medina, de las señas que á continuacion se espresan, que desapareció del cortijo nombrado la Haza, en término de esta Capital, dirijiéndolo si fuese habido á disposicion del Alcalde de Castro del Rio, á cuya vecindad pertenece.

Córdoba 11 de Marzo de 1858.=El G. I., José de Illescas y Cárdenas.

Señas.

De 14 á 15 años, pelo rubio, ojos azules, sin barba, buen color, nariz regular, señas particulares, ninguna, vestido con chaqueta de paño negro del pais, el cuerpo de dicha chaqueta demediado y las mangas nuevas, y una de ellas remendada con un añadido, chaleco de tela de verano azul y blanca, calzon corto de paño bueno igual á la chaqueta, botas blancas nuevas de becerro, zapatos de id., camisa de muselina, calzoncillos de id., sombrero portugues viejo, un capotillo de jerga viejo remendado, con listas azules, una manta de jerga nueva con listas blancas.

Circular núm. 478.

Encargo á los Sres. Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de Antonio Lopez, natural de Aguilar y de las señas que á continuacion se espresan, dirijiéndolo, si fuese habido, á disposicion del Juzgado de primera instancia de Lucena por el que se reclama en causa criminal.

Córdoba 20 de Marzo de 1858.=Agustin Gomez Inguanzo.

Señas.

Bajo de cuerpo, tuerto, moreno, pelo negro, con barba, pero afeitado, amarillento por estar enfermo, y se ocupa en vender romances y otros papeles.

Secretaría de la Sala de Gobierno de la Audiencia de Sevilla.

Circular núm. 452.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado al Sr. Regente de esta Audiencia con fecha primero del actual la Real órden que sigue.

«El Sr. Ministro de Hacienda dice á este Ministerio en Real órden de 23 de Febrero próximo pasado lo que sigue.—Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido en este Ministerio á consecuencia de haber manifestado el Gobernador de la provincia de la Coruña que la Audiencia del Territorio, al acordar la liberacion de depósitos que se hallan constituidos á su disposicion en la sucursal de la Caja general, no dirige los testimonios que lo acreditan con el oportuno oficio de remision, y considerando ser esta de absoluta necesidad, ha tenido á bien resolver S. M. que en lo sucesivo por todos los Tribunales, tanto cuanto se dirijan á la Caja general como en las provincias á los Gobernadores, se entienda ser indispensable la remision de la citada comunicacion.=Y de la propia Real órden comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, lo traslado á V. S. para su debida inteligencia y puntual cumplimiento.»

Dada cuenta á la Sala de Gobierno de este superior Tribunal de la preinserta Real órden, acordó su cumplimiento y que se circule por los Boletines oficiales para su puntual observancia y efectos correspondientes.

Y de órden de la misma Sala lo traslado á VV. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á VV. muchos años. Sevilla y Marzo 12 de 1858.—Juan Ordoñez, Secretario.—Sres. Jueces de 1.ª instancia del Territorio de esta Audiencia.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 441.

Relacion individual de los Contribuyentes que en virtud de los expedientes instruidos han sido declarados fallidos por la Contribucion territorial del año próximo pasado de 1857, con expresion del número de órden en que aparezca en los repartimientos y cantidades porque han sido declarados, segun lo dispuesto en la órden circular de la Direccion general de Contribucione de 5 de Julio de 1856.

(Continuacion.)

Número de órden con que aparecen en el repartimiento.	*Pueblos de que proceden los fallidos.*	*Nombres de los contribuyentes.*	*Sus cuotas.* Rs. vn.
390	Montoro.	D. José Crespo y hermanos.	291,55
481	»	Ana Serrano y Medina.	38,78
597	»	José Camino.	183,01
533	»	Ana Fernandez.	9,74
691	»	María Angeles Lopez.	150,29
8	»	Francisco Paula Navarro.	111,93
97	»	Bartolomé Rodriguez Galan.	47,48
170	»	Diego Arenas.	9,74
378	»	Francisco Castillejo.	336,61
381	»	Leoncio Maqueda.	17,82
726	»	Pedro Criado.	9,74
728	»	Sebastian Perez Reina.	67,22
735	»	Juan de Lara Hidalgo.	6,50
797	»	Juan Fernando Calleja.	97,21

Ministerio de Cultura 2024

880	»	Ana Josefa Royo.	105,54
		Testamentaría de Antonio Moreno Vega.	7,33
885	»	Manuel Calleja menor.	19,41
887	»	Martin Mesa por María J. Hidalgo.	7,75
898	»	Francisco Medina.	19,42
917	»	Manuel Perez Galan.	19,41
974	»	Antonio Ortiz.	25,46
1011	»	Antonio Jurado.	7,75
1056	»	Testamentaría de Bartolamé Fresco.	4,83
1078	»	Juan de Vacas.	4,50
1092	»	Francisco García.	7,75
1098	»	Testamentaría de Juan Antonio Casalilla.	9,16
1141	»	Antonio Criado.	9,74
1192	»	Domingo Serrano.	3,83
1193	»	Pedro Castilla.	7,75
1196	»	Manuel Zurita.	7,75
1157	»	Francisco Bejarano.	6
1352	»	Antonio Zurita Higuera.	7,75
1333	»	Bartolomé Sanchez.	7,75
1384	»	Blás Olmo.	19,41
1402	»	Pedro Amor.	4,50
1419	»	Juan Criado Bejarano.	13,58
1945	»	Alonso J. Moreno.	12,16
1259	»	Francisco Alcalá.	61,97
1382	»	Pedro Torres.	9,78
1389	»	José Ruiz.	7,75
1431	»	José de Flores.	5,50
1479	»	Josefa Torres.	7,91
1561	»	Pedro Canales Serrano.	31,74
1584	»	Manuel Rodriguez.	97,29
2134	»	Juan Villarejo.	39,57
1744	»	Catalina Vega.	9,74
1488	»	Antonio Rafael Calero.	7,91
7377	»	Pedro Sanchez.	7,75
1399	»	Isabel Medina.	22,99
1400	»	María Rosario Madero.	6,91
1465	»	Bartolomé Gonzalez.	13,58
1552	»	María J. Torres.	11,74
1482	»	Francisco García.	7,75
2088	»	Ignacio Caballero.	7,75
2136	»	Bartolomé Gonzalez.	13,58
1560	»	Pedro Garrido.	7,75
948	»	Francisca T. Sanchez.	19,82
1923	»	Miguel Delgado Serrano.	9,74
2132	»	Juan Ruano Serrano.	7,75
2137	»	Mariano Jurado.	6
1842	»	María Canales, por su hijo.	30,99
2126	»	Ana Cerezo.	19,40
2133	»	María Josefa Calero.	38,80
103	»	Francisco Molina.	19,41
510	»	Pedro Canales.	13,58
639	»	Juan Calleja, Menor.	5,83
1324	»	Pedro Aguilar.	6,91
1397	»	Pedro Lara Madueño.	9,74
1033	»	Francisco Escribano.	2,75
1538	»	Frnacisco Benitez.	16,33
570	»	Blás Serrano.	5
729	»	Francisco Morales.	7,75
949	»	María Antonia Olmo.	7,75
1051	»	Juan Antonio Gonzalez.	42,15
1370	»	Juan María Carpio.	6,50
631	»	Bartolomé Junia.	4,83
1530	»	Antonio Madueño.	13,58
1969	»	Bartolomé Morales.	4,91
388	»	Gonzalo Camino.	9,74
598	»	María Lucía Camacho.	8,16
228	»	Sebastian Pizarro.	8,16
242	»	Gabriel Muñoz, Menor.	16,33
255	»	Joaquin Bigona.	8,17
256	»	Francisco Sanchez Gañan.	12,23
257	»	Martin Portillo.	48,98
263	»	Miguel Rey.	16,33
287	»	Pedro Valle.	8,16
289	»	Martin Vacas.	8,16
291	»	Cecilio Cano.	8,16
293	»	Lucas del Pozo.	8,16
303	»	Bartolomé Arévalo.	8,16
316	»	Lucas Silva.	16,33
332	»	Juan Ignacio Cañada.	8,16
335	»	Francisco Pintado.	4,08
343	»	Antonio Copado.	4,08
345	»	Francisco Cecilio Grande.	8,16
354	»	Ildefonso Aljama.	9,74
615	»	Juana Moreno.	4,88
1084	»	Miguel de Hoces.	7,74
1263	»	Ana María Garijo.	3,88
1949	»	Basilio Carrasco.	6,79
2046	»	Ana Manuela Mazuelas.	30,66
942	»	Juan Charquero.	11,84
1165	»	Testamentaría de D.ª Francisca Lopez Villarejo.	1,196,64
876	»	Ana Molina Rael.	34,24
1502	»	Ana María Espejo.	30,18
1639	»	Alonso Diaz.	20,06
1937	»	Ana Josefa Toledano.	20,06
1985	»	Bernayé Muñoz.	70,78
2038	»	Francisco Rodriguez Pizarro.	34,40
2044	»	Pedro Madueño.	28
2061	»	Juan Manuel Moreno.	118,90
2072	»	Francisco Perez.	68,96
2074	»	Diego Vera.	15,94
2091	»	Francisco Conde.	15,94
2143	»	Ramon Barrena.	76,12
52	»	Testamentaria de D.ª Francisca Dominga Muñoz.	428,18
1689	»	Ildefonso Aljama.	20,06
623	»	Diego Mialdea.	231,48
894	»	Manuel Zurita Lara.	56
1143	»	Antonio Calero.	15,94
1248	»	Bartolomé Vega.	5.64
1720	»	José Cantarero.	5,64
1721	»	María Antonia Rodriguez.	15,94
2095	»	Blás de Lara Olmo.	40,12
1386	»	Pedro Madrid.	14,12
1506	»	Francisco Frejenal.	20,06
671	»	Francisca María Flores.	101,34
1043	»	Francisco Cerezo.	5,40
1995	»	María Josefa de la Calle.	20,06
2083	»	Ana Gonzalez Molina.	20,06
2139	»	Martin Illescas.	14,72
292	»	Miguel Rodriguez.	14,72
297	»	Testamentaría de D. Ildefonso Lain Grande.	520,38
410	»	Francisco Hoyo Castro.	35,24
61	»	Antonio Sebastian Pozuelo.	49,36
1193	»	María Josefa Laguna.	70,12
695	»	María Josefa Calero.	70,30
108	»	Juan Molina Majuelos.	26,48
177	»	María Josefa Andújar.	15,92
632	»	Juan de Lara Hidalgo.	13,36
743	»	Juan J. Gonzalez.	90,88
1373	»	Ildefonso Serrano Madueño.	95,12
1527	»	Ignacio José Lopez.	20,04
2079	»	María Josefa Galan.	20,06
895	»	Testamentaría de Catalina Galan	9,94
1069	»	María Mazuelas.	24,40
1072	»	Viuda de Bartolomé Santos Camino.	68,78
1511	»	Ana Mesa.	20,06
2094	»	Francisco María Lora.	382,36
102	»	Gregorio Morano.	14,72
326	»	Pablo Rueda Plaza.	17,76
340	»	Manuel Madueño.	15,94
955	»	Pedro Madueño.	26,82
1367	»	Juan Gonzalez, Menor.	24,40
182	»	Lucas del Pozo.	14,72
323	»	Rafael Herrero.	14,72
316	»	Pedro Vacas Moreno.	53,50
413	»	Fernando de la Cruz.	7,56
617	»	José García	97,76
690	»	Bartolomé Amor.	43,76
698	»	Juan Luis de la Cruz.	3,32
749	»	Cecilio Cano.	14,72
315	»	Gabriel Muñoz.	29,50
266	»	Alfonso Aguilar.	44,30
347	»	Pablo Mohedano.	29,54
355	»	Juan Gonzalez, Menor.	29,50
244	»	Juan Tinajon.	29,56
281	»	Alfonso Cantero.	14,72
290	»	Francisco Barbado.	20,06
907	»	Bartolomé Aljama.	15,94
1054	»	José Martinez.	20,06
2039	»	Juan Moreno.	113,66
2053	»	Francisco Perez.	10,04
536	»	Francisco Sanchez Canalejo.	7.56
549	»	María Josefa Mialdea.	15,04
711	»	Miguel Torralbo.	1,66
751	»	Manuel de la Cruz Pinazo.	1,67
782	»	Manuel Leon Pulido.	6,90
799	»	Pedro Arroyo.	19,94
1089	»	Juan Madueño, por su sobrino.	24,74
1198	»	Diego Susilla.	3,99
1388	»	Juan de Mora.	6,94
1445	»	Catalina Relaño.	15,94
1476	»	Antonio Relaño.	20,06
1477	»		8073,79

Ministerio de Cultura 2024

Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 451.

Practicadas por esta Administracion las liquidaciones de las rentas que disfrutaban en 1.° de Mayo de 1855 los Establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública y Ayuntamientos de la Provincia que á continuacion se expresan por las fincas enagenadas y censos redimidos á virtud de las leyes de desamortizacion, las cuales se remitieron por la misma al Sr. Gobernador Civil en las fechas que igualmente se señalan, para que por la Contaduría de Hacienda pública, se fijasen las cantidades que cada acreedor tenia derecho á percibir; he creido oportuno hacerlo presente por medio de este periódico oficial, con el fin de que puedan gestionar el pago de las sumas que por espresado concepto les corresponden, todos aquellos que hasta el dia no lo hubiesen verificado.

Pueblos.	*Establecimientos.*			*Fecha de la remision al Sr. Gobernador.*	
		BENEFICENCIA.			
Córdoba.	Hospital de Agudos.	9	de	Noviembre de	1857.
	Id. de Crónicos.				
	Casa de Socorro Hospicio.				
	Id. Central de Espósitos.				
	Hospital de Jesus Nazareno.				
	Id. de San Jacinto.				
Montoro.	Id. de Jesus Nazareno.	13		id.	id.
Montilla.	Id. de S. Juan de Dios.	23		id.	id.
	Id. de la Caridad.				
	Id. fundado por D. Luis Crespo.				
	Casa de Maternidad.				
Baena.	Hospital de Jesus Nazareno.	30	de	Diciembre	id.
Luque.	Id. de San Cárlos.	Id.		id.	id.
	Id. de Jesus Nazareno.				
Valenzuela.	Id. particular.	31		id.	id.
Rute.	Hospicio hospital de San Sebastian	10		Febrero	1858.
	Hospital fundado por D. Alfonso de Castro.				
Pozoblanco.	Obra pia de Caridad.	Id.		id.	id.
	Id. fundada por la Madre Marta Peralvo.				
	Hospital.				
	INSTRUCCION PÚBLICA.				
Palma.	Cátedra de Latinidad fundada por D. José de Mora.	24		Noviembre	1858.
Córdoba.	Obra pia fundada por D. Francisco Javier Fernandez de Córdoba.	26		Febrero	1857.
	Colegio de la Piedad.				
	PROPIOS.				
Córdoba.	El Ayuntamiento Constitucional	9		Noviembre	1857.
Montoro.	Id. »	id.	13	id.	id.
Montilla.	Id. »	id.	23	id.	id.
Luque.	Id. »	id.	31	Diciembre	id.
Villa del Rio.	Id. »	id.	id.	id.	id.
Espejo.	Id. »	id.	id.	id.	id.
Posadas.	Id. »	id.	id.	id.	id.
Palma del Rio.	Id. »	id.	22	Febrero	1858.
Aguilar.	Id. »	id.	id.	id.	id.
Pedro Abad.	Id. »	id.	2	Marzo	id.
Baena.	Id. »	id.	id.	id.	id.
Cabra.	Id. »	id.	3	id.	id.
Bujalance.	Id. »	id.	10	id.	id.

Córdoba 15 de Marzo de 1858.—Timolao Diaz de Morales.

JUZGADOS.

Juzgado de primera instancia de Montoro.

Circular núm. 461.

D. Lorenzo García Santos, Juez Letrado de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Por virtud del presente mi primer edicto, cito, llamo y emplazo á Francisco Marin, natural de Bujalance, vecino de esta Ciudad, de estado soltero, de oficio del campo, de edad de 24 años, para que dentro del término de 9 dias siguientes al de la fecha, comparezca en este Juzgado, ó se presente en la Cárcel pública, á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por robo de dinero, que si así lo hace será oido y su justicia guardada, y en otro caso continuará la causa en rebeldía parándole el perjuicio que haya lugar.

Montoro 11 de Marzo de 1858.—Lorenzo García Santos.—Por mandado de su Sria. y Escribanía de Luis Pedrajas, Manuel Ruiz Pedrajas.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de Córdoba.

D. José Genaro Gutierrez de Caviedes, Secretario de S. M. y Auditor de Marina honorario, Caballero de la Real y distinguida órden Española de Cárlos III, Juez de 1.ª instancia del distrito de la izquierda de esta Ciudad y de Hacienda de la provincia, &c.

Hago saber: como en mi Juzgado y por ante el Cartulario que suscribe, se siguen autos juicio necesario de testamentaría á los bienes relictos por fallecimiento del Sr. Doct. D. Francisco Golmayo y Caballero, Conónigo Magistral que fué de la Sta. Iglesia Catedral de esta Capital; y por providencia en ellos dictada, he mandado anunciar en subasta pública la casa propiedad de dicha testamentaría, sita en las callejas de Alcántara, núm. 10, cuya fachada mira á Poniente: linda por el Norte, con otra núm. 9 de los herederos de Pablo Calvo, por Levante con la núm. 12 propiedad de Doña Dolores Montesinos; por el Sud con la número 11 de referida Señora, y con la calle de Alcántara; cuya finca está formada sobre 410 varas superficiales: contiene en piso bajo, portal, dos salas en línea de fachada, galeria de entrada, escalera principal, una sala al Sud, patio, galeria, despensa y cocina, con pozo y pila: al Poniente, galeria, escalera falsa, dos salas comunicadas entre sí: al Norte, corral, caballeriza y un cuarto á Levante. En piso principal galeria al desembarco, dos salas en la línea de fachada: al Sud la escalera y una sala, al Poniente galeria y cocina: al Norte, galeria, escalera falsa y dos salas comunicadas, y al Levante una sala. En piso segundo, una torre sobre la línea de fachada, y en un piso tercero una azotea, que ocupa la mitad de la línea de fachada, cuyo predio ha sido apreciado pericialmente en la cantidad de 42,489 rs.: advirtiéndose que no se admitirán proposiciones que no cubran las cinco sestas partes de su tipo: y el remate de esta finca deberá tener lugar el dia 8 de Abril próximo á las 12 de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado. Y á fin de que los que gusten puedan hacer proposiciones, que serán admitidas siendo justas hasta el dia prefijado, pongo el presente.

Dado en Córdoba á 20 de Marzo de 1858.—José Genaro Gutierrez de Caviedes.—Por mandado de S. S., José Sanchez Guerra.

ANUNCIOS.

En la Contaduría del Excmo. Sr. Marqués de Guadalcazar establecida en la Ciudad de Córdoba se oyen proposiciones para el arriendo, juntos ó separados, de los molinos Alto, Bajo y Madroñero, con sus correspondientes olivares, que el mismo posee en la villa de su título, y cuyo contrato habrá de empezar en 1.° de Enero de 1859.

Se suscribe á cuenta de deuda del personal contra el Estado, tomando esta tipo doble del que tenga en la Bolsa de Madrid el dia que se entregue, á las dos obras *Coleccion de Cánones y de todos los Concilios de la Iglesia de España y de América y Sacrosanto ecuménico y general Concilio de Trento*, por D. Juan Tejada y Ramiro, individuo correspondiente de la Real Academia de la Hist'oria, de las de Buenas letras de Sevilla y Barcelona, Caballero Comendador de la Real y distinguida órden de Cárlos III, segunda edicion notablemente mejorada. Tomadas de este modo cuestan la mitad de su precio. La coleccion de Cánones vale 690 rs. y 140 el Concilio de Trento: pueden tomarse ambas ó una sola.

La administracion de estas obras se encarga de recoger los créditos que contra el Estado tengan los Sres. Suscritores, y de remitirles el papel que reciba, ó bien venderlo, si asi lo mandan. Tambien admitirá estos encargos, aunque sean hechos por los que no se suscriban. Al efecto autorizarán al autor segun modelo de la Gaceta de 28 de Febrero de 1856. Las personas que hayan adquirido estos créditos por herencia ó por cualquier otro título ademas de la autorizacion en la forma mencionada remitirán los documentos necesarios para legitimar la procedencia. Los que ya tengan recogido el papel, podrán enviar el total para enagenarlo, ó lo suficiente para el pago de las obras. Madrid, calle de Sta. Maria 10 2.

VENTA.

Se vende una casa situada en la calle de los Curas de la poblacion de Encinas Reales, propia del Excmo. Sr. Duque de Medinaceli.

Para hacer proposiciones se acudirá á la oficina Administracion de dicho Sr., sita en la Plaza del Cozo de la Ciudad de Lucena.

VENTA DE MADERA EN CABRA.

En cuatro huertas situadas en el partido de las Bajas-Perez, en término de aquella Ciudad, se halla señalada para su venta la madera siguiente.

13 palos de álamo blanco, de los cuales hay 5 de cuello y 8 de acerrerio y para vigas.

237 pies de mimbrones y 4 nogales.

La persona á quien acomode su adquisicion, podrá pasar á la Secretaria del Sr. Marqués de Valdeflores, su dueño, calle de Jesus Maria en esta Ciudad, y en la de Cabra á la casa del Sr. D. Francisco Alcalá Lumbreros, en cuyos dos puntos estará de manifiesto su precio y condiciones.

La Union, Compañia general española de seguros á prima fija, contra incendios, sobre la vida y marítimos, á cuyo cargo está la gerencia de las dos tan acreditadas sociedades mutuas *La Union Española* y *El Porvenir de las familias*, tiene establecidas las oficinas de la provincia en la calle de Letrados, núm. 50, habiéndose puesto al frente de las mismas al Inspector de dichas Sociedades D. Joaquin Ibañez y Rubio.

CÓRDOBA:
Imprenta y Libreria de D. Rafael Arroyo, calle Ambrosio de Morales núm 8.

Ministerio de Cultura 2024